SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR

El presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue recibido en esta Secretaría el día SIETE (7) de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025) y pasa al Despacho del Señor alcalde para su sanción, hoy SIETE (7) de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
DESPACHO DEL ALCALDE

El presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se sanciona hoy SIETE (7) de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	CERTIFICACION	Oficina: Secretaria General
		NIT: 806001865-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL MAGANGUÈ BOLIVAR

CERTIFICA

PROYECTO DE ACUERDO: No 019 del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Surtió los dos debates reglamentarios así:

Primer debate: 25 de Octubre del 2025

Segundo debate: 30 de Octubre del 2025

Concejal Ponente: GUSTAVO SEGUNDO GUTIERREZ PALENCIA

Para constancia se firma en Magangué, a los (06) días del mes de Noviembre del 2025.

ROBERTO TOBIO ZAMBRANO
Secretario General del Concejo Municipal.

Construyendo Democracia

ALCALDIA MUNICIPAL
Magangué
SEC. GENERAL
RECIBIDO
FECHA NOV 7/25
HORA 10:20 AM
Para Estudio Alcaldía Municipal

Honorable Concejo Municipal De Magangué

NIT: 806001865-2

DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÈ	ACUERDO	Oficina: secretaria Nit: 806001865-2

ACUERDO 019 2025

NOV- 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Conforme los siguientes considerando:

Como resultado de los estudios de las operaciones de crédito aquí autorizadas, por las entidades financieras, las aprobaciones y posteriores firmas de contrato, así como las necesidades de ajuste de los valores de los recursos de crédito, se hace necesario la solicitud de autorización de vigencias futuras para la ejecución de los proyectos que se relacionan. Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de diversos conceptos y circulares, entre ellas la N°20 de 2010 y N°7 de 2007 ha indicado sobre la articulación de las vigencias futuras y las operaciones de crédito público.

A la fecha existe acuerdo Municipal. Por medio del cual se aprobó empréstito por un cupo de endeudamiento por valor de 46.000.000.000, los cuales se encuentran proyectados para la ejecución de los siguientes proyectos, proyectos que van en consonancia con el plan de desarrollo de la alcaldía 2024-2026 Magangué más para la gente, con la finalidad de preveer que si se adelanta el proceso contractual de los proyectos en mención. Dentro de la vigencia en curso, pero la ejecución iniciará por cualquier circunstancia en la vigencia siguiente, deberá sustituirse el CDP por una autorización de vigencias futuras. En este evento, como no habrá ejecución en la vigencia en curso, la totalidad del compromiso debe ser financiado con la vigencia futura. De los siguientes proyectos;

Proyecto	Asignación Original	Asignación Ajustada
Dotación de subsede multisectorial Sena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	10.000.000.000	10.000.000.000
Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio yati en el municipio de Magangué	10.000.000.000	18.500.000.000
Construcción de Infraestructura Educativa en instituciones de la zona urbana y rural, para el mejoramiento de la calidad académica en las sedes oficiales del municipio de Magangué	5.000.000.000	5.000.000.000
Apoyo y fortalecimiento financiero, mediante microcréditos a emprendedores y productores del sector agropecuario para apalancar proyectos productivos en el municipio de Magangué	5.000.000.000	5.000.000.000
Actualización Catastral	10.000.000.000	0
Desarrollo de un censo técnico georreferenciado como estrategia de fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Magangué		1.500.000.000
Mejoramiento y Construcción de la infraestructura vial del municipio de Magangué	6.000.000.000	6.000.000.000
TOTAL	**46.000.000.000**	**46.000.000.000**

Que de acuerdo con el principio de anualidad, según el artículo 14° de la Ley Orgánica del Presupuesto, implica que "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." Sin embargo, la Ley y la jurisprudencia han reconocido que existen ciertos programas o inversiones públicas que por su magnitud o importancia demandan la asunción de obligaciones por periodos superiores a una anualidad. Esta necesidad se atiende mediante la aprobación de vigencias futuras.

Que El Consejo de Estado en Sentencia 0087699 del 1 de febrero de 2018, definió las vigencias futuras como "un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales". Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución1

1 Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.

Que, según el principio de anualidad presupuestal, el año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, así que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (art. 14 EOP).

Que Según esta disposición, el proceso de afectación presupuestal (desde el CDP hasta el pago) debe desarrollarse totalmente dentro de una misma vigencia fiscal o anualidad. Sin embargo, este mandato de optimización se atenúa en virtud del principio de planeación (que habitualmente cubre más de una anualidad), cuando las características del compromiso hacen que sea previsible que el mismo se cumplirá (que se recibirán los bienes o servicios) en más de una vigencia fiscal17.

Que El mecanismo presupuestal diseñado para compatibilizar los principios antedichos es el de las vigencias futuras, que el Consejo de Estado define así:

( ) Precisamente, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Estas vigencias, según se ha definido por la doctrina, no son otra cosa que la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos, y se tienen como excepciones al

principio mencionado, en tanto que la autorización de los gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar y la vida jurídica de tales autorizaciones se prolonga a lo largo de varias vigencias.

Que En consonancia con lo anterior, igualmente se ha precisado que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales. Este mecanismo, en definitiva, permite la ejecución proyectos sin que exista la restricción de la disponibilidad de recursos durante una única vigencia fiscal. ( ) 18 (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Que conforme lo establecido en La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", frente a las Vigencias Futuras Ordinarias para las Entidades Territoriales, en su Artículo 12°, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo

Respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, el monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÈ	ACUERDO	Oficina: secretaria Nit: 806001865-2

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que Conforme lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde con fundamento en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($46.000.000.000), de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025 - 2026 – 2027 con destino a garantizar los proyectos indicados en el Artículo 1; correspondientes a los recursos de las operaciones de crédito autorizadas según la siguiente tabla:

Proyecto	Vigencias Futuras			
	2025	2026	2027	TOTAL
Dotación de subsede multisectorial Sena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	4.000.000.000,00	6.000.000.000,00	0,00	10.000.000.000,00
Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio yati en el municipio de Magangué		14.800.000.000,00	3.700.000.000,00	18.500.000.000,00
Construcción de Infraestructura Educativa en instituciones de la zona urbana y rural, para el mejoramiento de la calidad académica en las sedes oficiales del municipio de Magangué	1.250.000.000,00	3.750.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
Apoyo y fortalecimiento financiero, mediante microcréditos a emprendedores y productores del sector agropecuario para apalancar proyectos productivos en el municipio de Magangué		5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
Desarrollo de un censo técnico georreferenciado como estrategia de fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Magangué		1.500.000.000,00	0,00	1.500.000.000,00
Mejoramiento y Construcción de la infraestructura vial del municipio de Magangué	1.200.000.000,00	4.800.000.000,00	0,00	6.000.000.000,00
TOTAL		**35.850.000.000,00**	**3.700.000.000,00**	**46.000.000.000,00**

DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÈ	ACUERDO	Oficina: secretaria Nit: 806001865-2

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte de la Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Proyecto presentado por:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL AGUILERA ROMERO
Presidente H Concejo Municipal de Magangué

ROBERTO TOBIO ZAMBRANO
Secretario General H Concejo De Magangué

ACE Scanner

Magangué, octubre 20 de 2025

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR
Atte: Sr. MIGUEL AGUILERA ROMERO
Presidente
Honorable Concejo Municipal
E. S. D.

Ref: *Proyecto de Acuerdo: Por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 de 2003, y se dictan otras disposiciones".*

Cordial Saludo.

Someto por su conducto a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo referenciado, que tiene por objeto Por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 de 2003, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales:

Para su consideración y estudio presento el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la fecha el Municipio cuenta con un cupo de endeudamiento aprobado por el honorable concejo Municipal (Acuerdo 035 de 2024), el cual está proyectado para la ejecución de proyectos que impactarían positivamente en el Municipio, pero que atendiendo a los tramites propios que requiere todo el proceso del empréstito, es viable garantizar la correcta planificación y ejecución de los proyectos. Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal y que la ejecución de los compromisos superaría el año en el que se celebrarían los contratos, es obligatorio para el Alcalde solicitar autorización para comprometer vigencias futuras, independientemente de que contara con la totalidad de los recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el precedente del Consejo de Estado y de esta Corporación, así como la doctrina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Como resultado de los estudios de las operaciones de crédito aquí autorizadas, por las entidades financieras, las aprobaciones y posteriores firmas de contrato, así como las necesidades de ajuste de los valores de los recursos de crédito, se hace necesario la solicitud de autorización de vigencias futuras para la ejecución de los proyectos que se relacionan. Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de diversos conceptos y circulares, entre ellas la N°20 de 2010 y N°7 de 2007 ha indicado sobre la articulación de las vigencias futuras y las operaciones de crédito público, lo siguiente:

> *"Cuando los artículos 11 y 12 de la Ley 819/03 hacen referencia a las operaciones de crédito público y conexas lo que intentan manifestar es que si un proyecto de inversión que se va a ejecutar afectando presupuesto de gastos de vigencias futuras, requiera además para su financiación de la contratación de recursos de crédito, esta contratación se rige por las normas específicas que regulan las operaciones de crédito público".*

Programas de Inversión a la Luz del Plan de Desarrollo Magangué Más para la Gente 2024 - 2027

PROYECTO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ASIGNACIÓN AJUSTADA
DOTACIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10.000.000.000	10.000.000.000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA RUTA NACIONAL 75, A LA ALTURA DEL BARRIO YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	10.000.000.000	18.500.000.000
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	5.000.000.000	5.000.000.000
APOYO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, MEDIANTE MICROCRÉDITOS A EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA APALANCAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	5.000.000.000	5.000.000.000
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	10.000.000.000	0
DESARROLLO DE UN CENSO TÉCNICO GEORREFERENCIADO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ		1.500.000.000
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	6.000.000.000	6.000.000.000
TOTAL	**46.000.000.000**	**46.000.000.000**

1.1. Definición y Regulación de las Vigencias Futuras de las Entidades Territoriales

El principio de anualidad, según el artículo 14° de la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 111 de 1996), implica que:

> *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Sin embargo, la Ley y la jurisprudencia han reconocido que existen ciertos programas o inversiones públicas que por su magnitud o importancia demandan la asunción de obligaciones por periodos superiores a una anualidad. Esta necesidad se atiende mediante la aprobación de vigencias futuras[1].

El Consejo de Estado en Sentencia 0087699 del 1 de febrero de 2018, definió las vigencias futuras como *"un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales".* Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución[2].

La Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, frente a las Vigencias Futuras Ordinarias para las Entidades Territoriales, en su Artículo 12°, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales:*** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o* ***concejo respectivo****, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> ***Se podrá autorizar la asunción de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:***
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, el monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización* ***si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo*** *y si sumados todos*

[1] *Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.*
[2] *Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.*

*los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, **se excede su capacidad de endeudamiento**.*

*La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. **Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.**" (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

1.2. Fundamento normativo

Respecto a las funciones de los Alcaldes, la Ley 1333 de 1986 indica en su artículo 132:

(...) 4. Presentar al concejo los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes a la buena marcha del Municipio.

La Ley 819 de 2003 en su Artículo 12°, establece lo siguiente:

*"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o **concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local**, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

SENTENCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN No. 2 - Tunja, 22 de noviembre de 2023 - Medio de control: Nulidad Demandante: Leonel Nevardo Buitrago Carreño Demandado: Departamento de Boyacá y Otro, Expediente: 15001-23-33-000-2022-00084-00 - Magistrado ponente: Luís Ernesto Arciniegas Triana. Reza:

"La diferencia entre las vigencias futuras y las reservas presupuestales o las cuentas por pagar radica en la vigencia presupuestal afectada, de forma que si el compromiso afecta vigencias fiscales siguientes se tratará de la figura de las vigencias futuras.

Esta regla aplica incluso si el ente territorial cuenta en la vigencia en curso con recursos para atender la totalidad del compromiso, como lo ha explicado el Consejo de Estado: (...) Finalmente, si se adelanta el proceso contractual en la vigencia en curso, pero la ejecución iniciará por cualquier circunstancia en la vigencia siguiente, deberá sustituirse el CDP por una autorización de vigencias futuras. En este evento, como no habrá ejecución en la vigencia en curso, la totalidad del compromiso debe ser financiado con la vigencia futura.

Las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales, dependiendo de si la ejecución del compromiso inicia o no con financiación del presupuesto de la vigencia en curso, como se extrae

de los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 y 1 de la Ley 1483 de 2011. Sin embargo, independientemente de la modalidad, la figura cuenta con dos elementos esenciales. Por un lado, el plazo de ejecución del compromiso debe comprender más de una vigencia. Como se dijo, las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad y, por ende, su aplicabilidad solo se activa cuando antes de celebrar el compromiso se prevé que su perfeccionamiento y la recepción de los bienes o servicios no se concretará en una sola vigencia fiscal. Por otro lado, se trata de una autorización de carácter presupuestal. En otros términos, la corporación de elección popular autoriza al ordenador del gasto a asumir obligaciones (más propiamente, compromisos) que afecten los presupuestos de vigencias posteriores".

La Contraloría General de la República ha conceptuado en este mismo sentido:

"(...) según el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, si iniciado un proceso contractual únicamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- [sin autorización de vigencia futura] estimando que la obra objeto del contrato se entregaría en la vigencia y por alguna circunstancia se establece que la ejecución iniciará en la siguiente vigencia se deberá reemplazar el CDP por la autorización para comprometer vigencias futuras antes de la adjudicación o celebración del respectivo contrato. (...)"

2. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

"Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Es importante manifestar que dado que las autorizaciones aquí solicitadas no aumentan ni disminuyen el cupo de endeudamiento ya autorizado y considerando que las vigencias futuras solicitadas son con cargo a las operaciones de crédito y no con recurso de ingresos corrientes, el impacto fiscal sólo se evidencia en la proyección del gasto del servicio a la deuda ya proyectado por la entidad territorial, incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; por lo tanto no hay disminución del Ingreso contemplado en el Indicador de la Ley 358 de 1997.

PROPOSICIÓN FINAL

Ante lo expuesto, el Concejo Municipal Autoriza al alcalde con fundamento en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($46.000.000.000,00), de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025 – 2027 con destino a garantizar los proyectos indicados:

PROYECTO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ASIGNACIÓN AJUSTADA
DOTACIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10.000.000.000	10.000.000.000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA RUTA NACIONAL 75, A LA ALTURA DEL BARRIO YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	10.000.000.000	18.500.000.000
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	5.000.000.000	5.000.000.000
APOYO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, MEDIANTE MICROCRÉDITOS A EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA APALANCAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	5.000.000.000	5.000.000.000
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	10.000.000.000	0
DESARROLLO DE UN CENSO TÉCNICO GEORREFERENCIADO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ		1.500.000.000
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	6.000.000.000	6.000.000.000
TOTAL	**46.000.000.000**	**46.000.000.000**

Atentamente,

PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal
Magangué, Bolívar

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucional y legal y en especial por las conferidas por Articulo 313 de la Constitución Nacional, en concordancia la Ley 136 de 1994, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, la Ley 549 de 1999, la Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias.

Conforme los siguientes considerando:

Como resultado de los estudios de las operaciones de crédito aquí autorizadas, por las entidades financieras, las aprobaciones y posteriores firmas de contrato, así como las necesidades de ajuste de los valores de los recursos de crédito, se hace necesario la solicitud de autorización de vigencias futuras para la ejecución de los proyectos que se relacionan. Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de diversos conceptos y circulares, entre ellas la N°20 de 2010 y N°7 de 2007 ha indicado sobre la articulación de las vigencias futuras y las operaciones de crédito público.

A la fecha existe acuerdo Municipal. Por medio del cual se aprobó empréstito por un cupo de endeudamiento por valor de 46.000.000.000, los cuales se encuentran proyectados para la ejecución de los siguientes proyectos, proyectos que van en consonancia con el plan de desarrollo de la alcaldía 2024-2026 Magangue más para la gente, con la finalidad de preveer que si se adelanta el proceso contractual de los proyectos en mención. Dentro de la vigencia en curso, pero la ejecución iniciará por cualquier circunstancia en la vigencia siguiente, deberá sustituirse el CDP por una autorización de vigencias futuras. En este evento, como no habrá ejecución en la vigencia en curso, la totalidad del compromiso debe ser financiado con la vigencia futura. De los siguientes proyectos;

Proyecto	Asignación Original	Asignación Ajustada
Dotación de subsede multisectorial Sena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	10.000.000.000	10.000.000.000
Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio yati en el municipio de Magangué	10.000.000.000	18.500.000.000
Construcción de Infraestructura Educativa en instituciones de la zona urbana y rural, para el mejoramiento de la calidad académica en las sedes oficiales del municipio de Magangué	5.000.000.000	5.000.000.000
Apoyo y fortalecimiento financiero, mediante microcréditos a emprendedores y productores del sector agropecuario para apalancar proyectos productivos en el municipio de Magangué	5.000.000.000	5.000.000.000
Actualización Catastral	10.000.000.000	0
Desarrollo de un censo técnico georreferenciado como estrategia de fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Magangué		1.500.000.000
Mejoramiento y Construcción de la infraestructura vial del municipio de Magangué	6.000.000.000	6.000.000.000
TOTAL	**46.000.000.000**	**46.000.000.000**

Que de acuerdo con el principio de anualidad, según el artículo 14° de la Ley Orgánica del Presupuesto, implica que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." Sin embargo, la Ley y la jurisprudencia han reconocido que existen ciertos programas o inversiones públicas que por su magnitud o importancia demandan la asunción de obligaciones por periodos superiores a una anualidad. Esta necesidad se atiende mediante la aprobación de vigencias futuras.

Que El Consejo de Estado en Sentencia 0087699 del 1 de febrero de 2018, definió las vigencias futuras como *"un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales".* Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución[1].

[1] *Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.*

Que, según el principio de anualidad presupuestal, el año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, así que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (art. 14 EOP).

Que Según esta disposición, el proceso de afectación presupuestal (desde el CDP hasta el pago) debe desarrollarse totalmente dentro de una misma vigencia fiscal o anualidad. Sin embargo, este mandato de optimización se atenúa en virtud del principio de planeación (que habitualmente cubre más de una anualidad), cuando las características del compromiso hacen que sea previsible que el mismo se cumplirá (que se recibirán los bienes o servicios) en más de una vigencia fiscal17.

Que El mecanismo presupuestal diseñado para compatibilizar los principios antedichos es el de las vigencias futuras, que el Consejo de Estado define así:

( ) Precisamente, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Estas vigencias, según se ha definido por la doctrina, no son otra cosa que la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos, y se tienen como excepciones al principio mencionado, en tanto que la autorización de los gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar y la vida jurídica de tales autorizaciones se prolonga a lo largo de varias vigencias.

Que En consonancia con lo anterior, igualmente se ha precisado que ***las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas***, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales. Este mecanismo, en definitiva, permite la ejecución proyectos sin que exista la restricción de la disponibilidad de recursos durante una única vigencia fiscal. ( ) 18 (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Que conforme lo establecido en La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", frente a las Vigencias Futuras Ordinarias para las Entidades Territoriales, en su Artículo 12°, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o ***concejo***

respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, el monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que Conforme lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al alcalde con fundamento en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($46.000.000.000), de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025 - 2026 – 2027 con destino a garantizar los proyectos indicados en el Artículo 1; correspondientes a los recursos de las operaciones de crédito autorizadas según la siguiente tabla:

Proyecto	Vigencias Futuras			
	2025	2026	2027	TOTAL
Dotación de subsede multisectorial Sena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	4.000.000.000,00	6.000.000.000,00	0,00	10.000.000.000,00
Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio yati en el municipio de Magangué		14.800.000.000,00	3.700.000.000,00	18.500.000.000,00
Construcción de Infraestructura Educativa en instituciones de la zona urbana y rural, para el mejoramiento de la calidad académica en las sedes oficiales del municipio de Magangué	1.250.000.000,00	3.750.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
Apoyo y fortalecimiento financiero, mediante microcréditos a emprendedores y productores del sector agropecuario para apalancar proyectos productivos en el municipio de Magangué		5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
Desarrollo de un censo técnico georreferenciado como estrategia de fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Magangué		1.500.000.000,00	0,00	1.500.000.000,00
Mejoramiento y Construcción de la infraestructura vial del municipio de Magangué	1.200.000.000,00	4.800.000.000,00	0,00	6.000.000.000,00
TOTAL		**35.850.000.000,00**	**3.700.000.000,00**	**46.000.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción ~~y publicación~~ por parte de la Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto presentado por:

PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal

Magangué Bolívar sábado 24 de oct. de 2025

HONORABLES CONCEJALES:

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Referencia: Proyecto de Acuerdo N.º 19 de 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

En mi calidad de Concejal ponente, designado para el estudio y análisis del presente proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** presentado en sesiones extraordinarias del mes de Octubre del año en curso por la Administracion municipal en cabeza del señor Alcalde Pedro Manuel Ali Ali, mediante el decreto NO. 722 de 2025, por el presidente de la corporación Miguel Agulera Romero, por lo anterior expresado procedo a rendir el respectivo informe de ponencia para primer debate.

1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo está conformado por varios artículos, acompañados de su exposición de motivos y el respectivo marco legal, mediante los cuales se busca **autorizar al señor alcalde municipal de Magangué para comprometer vigencias futuras ordinarias** correspondientes a los años 2026 y 2027, con el fin de garantizar la **ejecución continua de los proyectos de inversión financiados con el empréstito aprobado mediante el Acuerdo 035 de 2024**, dentro del marco del **Plan de Desarrollo "Magangué Más para la Gente 2024–2027."**

La autorización de vigencias futuras permitirá que los proyectos priorizados por la administración no se vean interrumpidos por limitaciones del principio de anualidad presupuestal, asegurando así la planeación, la continuidad y la ejecución responsable de las inversiones públicas más importantes para el municipio.

2. UNIDAD DE MATERIA

Este proyecto cumple plenamente con el **principio de unidad de materia**, consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 134 del Reglamento Interno del Concejo Municipal (Acuerdo 045 de 2024), ya que todas sus disposiciones están directamente relacionadas con la autorización presupuestal de vigencias futuras, sin incluir asuntos ajenos a su finalidad.

3. COMISIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DEL PROYECTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo Municipal No. 045 de 2024, corresponde a la **Comisión Segunda Permanente de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público** conocer y estudiar este proyecto, por tratarse de una medida que implica la autorización para comprometer recursos de futuras vigencias fiscales del municipio.

4. INICIATIVA DEL PROYECTO

El proyecto fue presentado por el señor alcalde municipal **Pedro Manuel Alí Alí**, durante el periodo de sesiones extraordinarias de octubre de 2025, en ejercicio de la facultad otorgada por los artículos 71 de la **Ley 136 de 1994** y 29 de la **Ley 1551 de 2012**, que reconocen al alcalde la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo en materia fiscal y presupuestal ante el Concejo Municipal.

5. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto principal del presente Proyecto de Acuerdo es **autorizar al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027**, por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.550.000.000)**, recursos provenientes del **empréstito autorizado mediante el Acuerdo 035 de 2024** por valor total de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000).**

Esta autorización busca garantizar que los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal puedan ejecutarse integralmente y dentro de los plazos previstos, evitando retrasos y sobrecostos.

6. FUNDAMENTO Y CONTEXTO GENERAL

Durante la vigencia 2024, el Concejo Municipal aprobó un cupo de endeudamiento por **$46.000 millones** destinado a financiar seis proyectos estratégicos para el desarrollo de Magangué.
No obstante, los procesos técnicos, administrativos y financieros asociados a la contratación y ejecución de las obras demandan una programación plurianual que supera la vigencia 2025.

Por tanto, el Gobierno Municipal requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias para garantizar el cumplimiento de los cronogramas y compromisos derivados de ese crédito, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la **Ley 819 de 2003**.

7. PROYECTOS PRIORIZADOS CON LAS VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Monto (millones)
Dotación de la Sede del SENA	10.000
Construcción del Malecón Ecoturístico y Cultural (Yatí)	18.500
Infraestructura Educativa	5.000
Fondo de Microcréditos – FONDER	5.000
Censo Técnico Georreferenciado	1.500
Mejoramiento y Construcción de Vías Urbanas	6.000
Total	**46.000**

Los compromisos que requieren programación plurianual suman **$39.550 millones**, distribuidos entre las vigencias **2026 y 2027**, según la planificación financiera del municipio.

8. MARCO LEGAL

El proyecto se encuentra sustentado en las siguientes disposiciones normativas:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 313 y 315.
- **Ley 819 de 2003**, artículo 12 (vigencias futuras ordinarias).
- **Ley 179 de 1994** y **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto).
- **Ley 136 de 1994**, sobre atribuciones de los concejos municipales.
- **Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000**, sobre sostenibilidad y capacidad de endeudamiento territorial.
- **Sentencia C-268 de 2022 (Corte Constitucional)** y **Sentencia 0087699 de 2018 (Consejo de Estado)**, que reconocen las vigencias futuras como instrumentos válidos de planeación presupuestal y gestión fiscal responsable.

9. MOTIVACIÓN Y CONVENIENCIA

La Administración Municipal ha planteado la necesidad de esta autorización como **una medida técnica, legal y financieramente responsable**, que busca garantizar la continuidad de proyectos estratégicos que representan progreso y bienestar para la comunidad magangueleña.

Los beneficios esperados incluyen:

- La **continuidad de la inversión pública** sin interrupciones entre vigencias.
- La **generación de empleo local** y dinamización económica derivada de las obras.
- El **fortalecimiento de la infraestructura educativa, vial y turística**.
- La **mejora en la planeación y eficiencia fiscal** del municipio.
- La **protección del patrimonio público**, evitando sobrecostos por retrasos o reprocesos.

Cabe resaltar que este proyecto **no crea nuevos endeudamientos** ni compromisos financieros adicionales, sino que **ordena el uso de recursos ya autorizados**, en cumplimiento de la planeación financiera del municipio.

10. CONCEPTO DEL PONENTE

Revisados los antecedentes técnicos, financieros y normativos del proyecto, el suscrito ponente considera que la iniciativa **es viable jurídica y presupuestalmente**, ajustada al marco legal y coherente con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Por tanto, **rindo ponencia POSITIVA** al **Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la Ley 819 de 2003 y se dictan otras disposiciones."**

Este proyecto contribuye al fortalecimiento institucional, la planeación fiscal de mediano plazo y la ejecución oportuna de los proyectos estratégicos que mejorarán la calidad de vida de los magangueleños.

Cordialmente,

GUSTAVO GUTIÉRREZ
Concejal Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

Proyecto de Acuerdo No 019 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 819 DE 2003, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Magangué, 29 de octubre de 2025

HONORABLES CONCEJALES

En mi calidad de Concejal Ponente, designado para el estudio y análisis del presente **Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2025**, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la Ley 819 de 2003, y se dictan otras disposiciones", presentado por el señor Alcalde Municipal **PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ**, en sesiones ordinarias del mes de octubre de 2025, procedo a rendir el siguiente **informe de ponencia para segundo debate**.

1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad **autorizar al señor Alcalde Municipal de Magangué** para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a las vigencias fiscales **2026 y 2027**, hasta por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.550.000.000)**, con el propósito de garantizar la ejecución continua de los proyectos de inversión financiados con el empréstito aprobado mediante el **Acuerdo No. 035 de 2024**, en el marco del **Plan de Desarrollo "Magangué Más para la Gente 2024–2027."**

Este instrumento de planeación fiscal permitirá la ejecución de proyectos estratégicos de inversión sin interrupciones entre vigencias, optimizando la gestión administrativa y financiera del municipio y asegurando la correcta aplicación del principio de planeación presupuestal consagrado en la Ley 819 de 2003.

2. UNIDAD DE MATERIA

El principio de **unidad de materia** se encuentra consagrado en el artículo 158 de la **Constitución Política**, el artículo 72 de la **Ley 136 de 1994** y el artículo 134 del **Reglamento Interno del Concejo Municipal (Acuerdo 045 de 2024)**.

El articulado del proyecto guarda relación directa con su título y objeto, pues todas las disposiciones están orientadas a autorizar al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, sin incluir asuntos ajenos a su finalidad. En consecuencia, **se cumple plenamente con el principio de unidad de materia**.

3. COMISIÓN COMPETENTE PARA CONOCER Y ESTUDIAR EL PROYECTO

De conformidad con el artículo 69 del **Acuerdo Municipal No. 045 de 2024**, corresponde a la **Comisión Segunda Permanente de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público** conocer y

estudiar este proyecto, por tratarse de una iniciativa que implica la autorización para comprometer recursos de futuras vigencias fiscales.

Dicha comisión, integrada por los Honorables Concejales **Adolfo Téllez Baldovino, Fanny Cassiani Gutiérrez, Carlos Arrieta Serpa, Concepción Velásquez Herazo, Gustavo Gutiérrez Palencia, Belizardo Atencia Hernández y Vladimir Macías Mejía**, adelantó el primer debate el día **25 de octubre de 2025**, conforme consta en el acta respectiva.

4. INICIATIVA DEL PROYECTO

El presente proyecto fue presentado ante la Secretaría del Concejo por el señor **Alcalde Municipal PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos **71 de la Ley 136 de 1994** y **29 de la Ley 1551 de 2012**, que otorgan iniciativa a los alcaldes en asuntos fiscales y presupuestales.

5. OBJETO DEL PROYECTO

El **objeto principal** del Proyecto de Acuerdo es autorizar al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los presupuestos de los años **2026 y 2027**, destinadas a la financiación de los proyectos de inversión pública que se relacionan a continuación:

PROYECTO	**MONTO (Millones de $)**	**TOTAL**
Dotación de la Sede del SENA	10.000.000.000	
Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio Yatí en el municipio de Magangué	18.500.000.000	
Infraestructura Educativa	5.000.000.000	
Fondo de Microcréditos – FONDER	5.000.000.000	
Censo Técnico Georreferenciado	1.500.000.000	
Mejoramiento y Construcción de Vías Urbanas	6.000.000.000	
Total	**46.000.000.000**	

Los compromisos plurianuales que requieren autorización suman **$39.550.000.000 millones**, correspondientes a los recursos programados para las vigencias fiscales 2026 y 2027.

6. LEGALIDAD Y FUNDAMENTO NORMATIVO

El proyecto encuentra sustento jurídico en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 313 y 315.

- **Ley 819 de 2003**, artículos 7° y 12° (vigencias futuras ordinarias).
- **Ley 179 de 1994** y **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto).
- **Ley 136 de 1994**, sobre atribuciones de los Concejos Municipales.
- **Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000**, sobre capacidad y sostenibilidad de endeudamiento territorial.
- **Sentencias C-268 de 2022** (Corte Constitucional) y **0087699 de 2018** (Consejo de Estado), que reconocen las vigencias futuras como instrumentos de planeación y responsabilidad fiscal.

7. MOTIVACIÓN Y CONVENIENCIA

La aprobación de este proyecto constituye una decisión **técnica, legal y fiscalmente responsable**, en la medida en que:

- No implica nuevo endeudamiento ni genera compromisos financieros adicionales.
- Permite garantizar la continuidad de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Evita la paralización de obras por restricciones de anualidad presupuestal.
- Contribuye al fortalecimiento de la gestión fiscal, la eficiencia en la inversión pública y la generación de empleo en el territorio.

De esta manera, el municipio podrá avanzar con responsabilidad en la ejecución de las obras de infraestructura educativa, vial, turística y productiva que representan progreso y bienestar para la comunidad magangueleña.

8. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

De acuerdo con el procedimiento establecido en el **Reglamento Interno del Concejo Municipal** y el artículo 73 de la **Ley 136 de 1994**, el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2025 fue aprobado **por unanimidad** en **primer debate** en la **Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público** el día **25 de octubre de 2025**, con la participación de la mayoría de sus integrantes, tal como consta en el acta y registro de la sesión.

9. CONCEPTO DEL PONENTE

Revisados los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de conveniencia del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2025, **rindo ponencia POSITIVA** para su segundo debate en plenaria, al considerar que la iniciativa se ajusta a los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal, en armonía con la Ley 819 de 2003 y el Plan de Desarrollo "Magangué Más para la Gente 2024–2027."

Con la siguiente recomendación a la administración municipal, de incluir la afectación por proyecto con sus respectivos valores en la vigencia 2025. Debido que el proyecto

presentado a esta corporación, solo incluía los valores para los años 2026 y 2027, en su respectivas partidas presupuestales, obviando lo que se acogería para la vigencia actual.

Esto con motivo que la vigencia 2025, las partidas presupuestales son bastante considerables, que afectara y además beneficiara a la comunidad Maganguelleña, conforme a lo proyectos que favorecerán a la comunidad, como la adecuación del Sena.

En mérito de lo expuesto, se recomienda a los Honorables Concejales **aprobar en segundo debate** el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2025.

Cordialmente,

GUSTAVO GUTIÉRREZ PALENCIA
Concejal Ponente

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	ACTA DE SESION	Oficina: Secretaria General NIT: 806001865-2

ACTA DE CESION DE COMISION DE PRESUPUESTO 018

(25 de Octubre de 2025)

En Magangué Bolívar siendo las 4:00 pm del mes de Octubre el día 25, se reunieron en el Recinto del Concejo Municipal de Magangué en sesiones de Comisión los Honorables concejales.

Presidente: **VLADIMIR ILICH MACIAS MEJIA** señor secretario proceda a verificar quorum.

Contestaron presente los siguientes Honorables concejales: **CARLOS JOSE ARRIETA SERPA GUSTAVO SEGUNDO GUTIERREZ PALENCIA FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIERREZ VLADIMIR ILICH MACIAS MEJIA BELIZARDO JOSE ATENCIA HERNANDEZ ADOLFO DE JESUS TELLEZ BALDOVINO CONCEPCION VELASQUEZ HERAZO.**

Hay quórum señor presidente dice el secretario

Presidente: **VLADIMIR ILICH MACIAS MEJIA** señor secretario proceda a leer el orden del día

Construyendo Democracia

ORDEN DEL DÌA

25 de octubre de 2025

SESIÒN DE COMISION DE PRESUPUESTO No.018

1º Aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo 018 del 2025: Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un cupo de endeudamiento por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000), para ajustar la distribución de recursos destinados a proyectos de inversión pública del municipio de Magangué

2° Aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo 019 por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 del 2003 y se dictan otras disposiciones.

3° Proposiciones

1. Comunicaciones y Asuntos Varios

Construyendo Democracia

El presidente **Vladimir Ilich Macías Mejía**, a continuación, pone a consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad por los Honorables concejales.

El presidente expresa. Bueno Honorables concejales, ustedes saben que yo soy el ponente de este proyecto de acuerdo, entonces pues muy formalmente le pido al

Honorable concejal **Belizardo Atencia**, que lleve el rumbo de esta sesión, bueno, por lo antes mencionado, porque soy ponente, tiene la palabra el vicepresidente y en este momento presidenta, **Belizardo Atencia.**

Gracias señor Macías. Bueno, ya leído el orden del día, secretario, continuemos con él exposición de motivo.

En desarrollo del primer punto del orden del día, el secretario, dio lectura a la exposición de motivos y el proyecto Numero 018 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un cupo de endeudamiento por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000), para ajustar la distribución de recursos destinados a proyectos de inversión pública del municipio de Magangué

El vicepresidente de la comisión, concejal Belizardo Atencia, ordenó dar lectura al informe de ponencia para primer debate del proyecto de la referencia, el cual sometido a consideración fue aprobado por los demás miembros de la comisión.

Seguidamente fue leído el título del proyecto No 018 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un cupo de endeudamiento por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000), para ajustar la distribución de recursos destinados a proyectos de inversión pública del municipio de Magangué

Continuando con el estudio del proyecto El vicepresidente de la Comisión Belizardo Atencia ordenó al secretario dar lectura al articulado, el concejal Gustavo Gutiérrez solicita la palabra, el presidente le concede la palabra al Honorable concejal Gustavo Gutiérrez

Gracias presidente es para realizar una proposición en caminada a votar los artículos que fueron leídos por el secretario se voten en bloque, estas propuestas fueron aprobadas por la comisión quedando así:

El presidente expresa. Ponemos a consideración la proposición hecha por el concejal Gustavo Gutiérrez que se ha votado en bloque. Anuncio que cerra el debate. Anuncio que se va a cerrar. Anuncio que queda cerrado. Votan la proposición aprobada. Continúe secretario.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se autorizó un cupo de endeudamiento por CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000) para financiar proyectos de inversión pública del Municipio de Magangué, el cual en adelante corresponderá al siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde de Magangué para contratar empréstito con un cupo de endeudamiento para financiar obras y proyectos del plan de desarrollo 2024 - 2027 hasta por valor de Cuarenta y Seis Mil Millones de pesos M/L ($46.000.000.000). Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el alcalde del municipio de Magangué, para la celebración de operaciones de crédito público empréstito, de acuerdo con la evaluación financiera, económica y de conveniencia que realicé la administración municipal. Los recursos del cupo de endeudamiento se distribuirán de conformidad a la discriminación dispuesta a continuación:

1. DOTACIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000).

2.CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA RUTA NACIONAL 75, A LA ALTURA DEL BARRIO YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000).

3.CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ: CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000).

4.APOYO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, MEDIANTE MICROCRÉDITOS A EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA APALANCAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ: CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000)

5.DESARROLLO DE UN CENSO TÉCNICO GEORREFERENCIADO COMO ESTRATEGIADE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEMAGANGUÉ: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000).

6.MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ: SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. La modificación y ajuste dispuesta en el artículo primero del presente Acuerdo, obedece exclusivamente a la redistribución de recursos del cupo de endeudamiento en los proyectos descritos, de tal modo que dicho ajuste, no afecta ni

modifica el monto total autorizado correspondiente a CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000) ni las condiciones financieras del cupo de endeudamiento aprobado en el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones del Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024 continuarán vigentes en lo que no se opongan a la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Leído el articulado en toda su extensión presidente. El vicepresidente expresa, anuncio que se abre el debate, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, aprueba la comisión el articulado leído en toda su extensión, Pupitrazo. Aprobado

Continúe secretario. Segundo punto secretario, ya una vez aprobado este proyecto de acuerdo en primer debate, le doy la palabra al concejal Vladimir Macías como presidente de la Comisión para que continue presidiendo el debate en comisión.

Gracias concejal Belizardo Atencia. Continúe con el orden del día secretario.

Segundo punto.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, el secretario, dio lectura a la exposición de motivos y el proyecto Numero 019 por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 del 2003 y se dictan otras disposiciones.

El presidente de la comisión, concejal Vladimir Macias, ordenó dar lectura al informe de ponencia para primer debate del proyecto de la referencia, el cual sometido a consideración fue aprobado por los demás miembros de la comisión.

Seguidamente fue leído el título del proyecto No 019 por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 del 2003 y se dictan otras disposiciones.

Tiene la palabra el Honorable concejal Belizardo Atencia, gracias presidente. Presidente, hago una proposición para que se omita la lectura del articulado, teniendo en cuenta que el secretario ya lo hizo anteriormente y que se vote, Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero. En forma unánime como reza en su original con todos sus anexos.

El presidente de la comisión, concejal Vladimir Macias expresa. Pongo en consideración la proposición hecha por el honorable concejal Belizardo Atencia. Anunció que se abre el debate. Anuncio que va a cerrar. Aprueba la comisión aprobada.

El presidente expresa. Entonces se vota. Se pone a consideración de la Comisión el articulado propuesto. Son el Artículo Primero. Articulo Segundo y el Artículo Tercero de del proyecto de acuerdo 019.

Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Aprueba la comisión. Queda aprobado. ¿Quiere esta comisión de que este proyecto acuerdo pase a sesión plenaria? Aprobado.

Señor secretario, haga lo pertinente para que este proyecto acuerdo pase a plenaria. Continúe con el orden del día, secretario.

Construyendo Democracia

Tercer punto. Proposiciones.

Se abre el punto de proposiciones. Anuncio que va a cerrarse. Continúe, secretario.

Cuarto punto. Comunicaciones y asuntos varios.

Estamos en el punto de comunicaciones. ¿Hay alguna comunicación, secretario?

No hay comunicaciones, Sr. presidente.

Entramos al punto de vario. Tiene la palabra el honorable concejal Belizardo Atencia.

Gracias, presidente. Bueno, precisamente por ese error en la pronunciación de mi nombre, voy a intervenir con el ánimo de que el secretario, a la hora de transcribir el acta, que es un documento legal, no vaya a cometer un error inducido por la mala pronunciación del concejal Vladimir Macías de mi nombre, que no es Belisario Atencia, sino Belizardo Atencia. Muchas gracias, presidente.

Señor secretario, tenga en cuenta la sugerencia hecha por el concejal Belizardo J. Atencia Hernández para que quede en el acta sentado el nombre correcto y continúe con el orden del día. Secretario.

Quinto punto. Aprobación del acta del día por medio de Cinta Magnetofónica.

Se pone en consideración de la comisión el acta del día de hoy por medio de cinta magnetofónica. Anuncio que se abre la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Aprueba la comisión. Queda aprobada el acta de día.

Continúe secretario con el orden del día. Agotado el orden del día, señor presidente.

Agotado el Orden del día siendo las 6 pm. El presidente levanta la sesión.

Para constancia firman:

VLADIMIR MACIAS MEJIA
Presidente Comisión Segunda de Presupuesto

ROBERTO TOBIO ZAMBRANO
Secretario General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	**ACTA DE SESION**	**Oficina: Secretaria General**
		NIT: 806001865-2

(30 de octubre de 2025)

En Magangué Bolívar siendo las 2 y 30 pm del mes de octubre el día 30 de octubre se reunieron en el recinto del Concejo Municipal de Magangué en sesión plenaria los Honorables concejales.

Verificado el quórum reglamentario , contestaron presente los siguientes Honorables concejales: **EDELIO ENRIQUE MANJARREZ BLANQUICETH, CARLOS JOSE ARRIETA SERPA, YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO, CARLOS DARIO RODRIGUEZ REDONDO, YESITH ARANA MOLA, , ANA MILENA CURE BENAVIDES, GUSTAVO SEGUNDO GUTIERREZ PALENCIA , FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIERREZ , VLADIMIR ILICH MACIAS MEJIA, BELIZARDO JOSE ATENCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO VERGARA GAMARRA, IVONNE CARDENAS RAMOS, GIL BLAS BERRIO PINEDO, ADOLFO DE JESUS TELLEZ BALDOVINO, MIGUEL AGUILERA ROMERO, ANASTASIO BEDOLLA CARDENAS Y CONCEPCION VELASQUEZ HERAZO.**

Hay quorum señor presidente.

Presidente: **MIGUEL AGUILERA ROMERO** señor secretario proceda a leer el orden del día

Construyendo Democracia

ORDEN DEL DÌA
30 DE OCTUBRE DE 2025
SESIÒN EXTRAORDINARIA No. 30

1.a. Aprobación en segundo debate del proyecto de acuerdo 018 del 2025: Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un cupo de endeudamiento por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000), para ajustar la distribución de recursos destinados a proyectos de inversión pública del municipio de Magangué

b. Aprobación en segundo debate del proyecto de acuerdo 019 por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 del 2003 y se dictan otras disposiciones.

2.Aprobación del acta 029

3.Proposiciones.

4.Comunicaciones y asuntos varios.

5. Clausura por parte del Doctor Manuel Isaac Valdelamar Castro, Secretario del Interior.

6.Aprobación del Acta del día por medio de cinta Magnetofónica

Construyendo Democracia

El concejal Carlos Darío Rodríguez expresa. Presidente, le pido una excusa, me tengo que retirar porque tengo una cita con el cirujano de dedo, para los que muchos no saben, sufrí una amputación de la primera falange hace 70 días y hoy me van a revisar para ver si me siguen cortando o sigo con la cicatrización, entonces es la cita más importante que tengo en estos dos meses, entonces pido excusas señor presidente para poder retirarme del recinto. El presidente ordena al secretario continuar.

El secretario Roberto Tobio expresa leído el orden del día señor presidente El presidente Miguel Aguilera, en consideración de la plenaria, el orden del día leído queda abierta la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, aprueba la plenaria el orden del día leído aprobado (Pupitrazo). Continúe, señor secretario.

En desarrollo del **Primer Punto** del orden del día, el secretario, dio lectura a la exposición de motivos y al proyecto Numero 018 Aprobación en segundo debate. Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un cupo de endeudamiento por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000),** para ajustar la distribución de recursos destinados a proyectos de inversión pública del municipio de Magangué

El presidente MIGUEL AGUILERA ROMERO, ordenó dar lectura al informe de ponencia para primer debate del proyecto de la referencia, el cual sometido a consideración fue aprobado por la plenaria.

Construyendo Democracia

Seguidamente fue leído el título del proyecto No 018 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó un cupo de endeudamiento por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000)**, para ajustar la distribución de recursos destinados a proyectos de inversión pública del municipio de Magangué. El cual sometido a consideración fue aprobado como reza su original.

El concejal Anastasio proponer que en el artículo primero donde dice infraestructura educativa 5 mil millones de pesos, se ponga prioritariamente Cede la Ilusión, ahí solamente el título e Infraestructura Educativa Prioridad Cede la Ilusión y con eso estaríamos dándole las herramientas al Alcalde para que pueda solucionar este problema.

El presidente Miguel aguilera expresa, hay dos proposiciones la que presentó la administración y otra la que acaba de proponer el concejal Anastasio Bedoya. El informe de ponencia ya se votó, estamos en el artículo primero, como ya se leyó el artículo primero coma hay dos proposiciones, entonces secretario pase a lista cómo lo presentó la administración y cómo lo está presentando para la modificación el concejal Anastasio Bedoya.

El presidente ordeno al secretario llamar a lista para la votación con las dos proposiciones

Aguilera Romero, Miguel, cómo lo presentó la administración Positivo

Arana Mola, Yesid, mi voto positivo, como lo presentó la administración.

Arrieta Serpa, Carlos José positivo como lo presento la administración

Atencia Hernández Belizardo José positivo, como lo presentó la administración.

Bedoya Cárdenas, Anastasio. Mantengo la proposición mía, secretario.

Berrío Pinedo, Gil Blas Positivo como lo presento la administración

Cárdenas Ramos Ivón. Ausente

Cassiani Gutiérrez Fanny Margarita. Positivo, como lo presentó la administración.

Cure Benavides Ana Milena positivo, como lo presentó la administración

Gutiérrez Palencia Gustavo, positivo como lo presentó la administración.

Macías Mejía, Vladimir positivo, como lo presentó la administración.

Manjarrez Blanquicet, Edelio Enrique positivo, como lo presentó la administración. Ricaurte Toscano, Jessica Esther, voto positivo por el artículo primero, como lo presentó la administración.

Rodríguez Redondo, Carlos Darío. Ausente

Téllez Baldovino Adolfo de Jesús positivo, como lo presentó la administración.

Velázquez Erazo Concepción positivo, como lo presentó la administración.

Vergara Gamarra, José Antonio positivo, como lo presentó la administración.

El secretario expresa. Queda la votación que de la siguiente manera dos votos ausentes, un voto como lo presentó el concejal Anastasio Bedoya y 14 votos como lo presentó la administración.

Construyendo Democracia

El presidente ordena al secretario continuar leyendo el articulado.

El Artículo Segundo. Tercero, y Cuarto el cual sometido a consideración fueron aprobados como reza su original.

El presidente Miguel Aguilera expresa. Ya leído todo el articulado, preguntó la presidencia a la plenaria si quiere que este proyecto de acuerdo pase a sanción del señor Alcalde para su correspondiente sanción y publicación. Aprobada.

Señor secretario, por favor continúe con los trámites administrativos. Para enviar el proyecto de acuerdo a sanción del señor Alcalde.

tiene la palabra la honorable concejal Fanny Cassiani Gutiérrez. Presidente, muchas gracias. Buenas tardes. A los honorables concejales, la mesa directiva, los amigos que están en la barra. Presidente, yo quisiera que nos diera un espacio porque para el proyecto de acuerdo que viene a continuación yo no tengo en estos momentos todos los requisitos legales que se necesitan, creo que los tiene el secretario, pero a mí no me los han transferido, entonces necesito que por favor me los envíen.

Vamos a hacer un receso de 10 minutos, 15 minutos. Señor secretario, por favor, para atender la solicitud del honorable funcionario. Señor secretario, por favor, por favor, silencio por favor. Honorables concejales, la barra. A los honorables concejales, regresamos a la sesión. Continúe secretario, por favor.

Construyendo Democracia

En desarrollo del **literal b** del primer punto del orden del día, el secretario, dio lectura a la exposición de motivos y al proyecto Numero 019 por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con fundamento en la ley 819 del 2003 y se dictan otras disposiciones. Leído todo el proyecto de Acuerdo Señor presidente con los soportes o requisitos de ley para el trámite de este proyecto con certificados, Actas, CONFI y CDP.

El presidente MIGUEL AGUILERA ROMERO, ordenó dar lectura al informe de ponencia para segundo debate del proyecto de la referencia, el cual sometido a consideración fue aprobado por la plenaria.

Tiene la palabra el concejal Vladimir Macías. Gracias, primer vicepresidente Belizardo Atencia para solicitarle de manera muy respetuosa y en aras de avanzar en la aprobación de este Proyecto de Acuerdo 019, ya que, pues surtió su debate sin ningún problema en comisión, le pido de manera respetuosa que se exima de leer el Proyecto de Acuerdo 019 y que haya tranquilidad de parte de los concejales que se ha transcrito tal como lo presentó la Administración y los anexos que ellos debieran de llevar, se apruebe de manera general. Primer vicepresidente Belizardo Atencia.

Gracias a usted concejal Vladimir Macías. Bueno, esto es una proposición y debo someterla si la plenaria está de acuerdo con la proposición hecha por el concejal Vladimir Macías, que se omita la lectura del Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta que todos lo conocemos y lo tenemos hace mucho tiempo y creo que es la manera más rápida para aprobar este proyecto de Acuerdo. Someto a consideración la proposición realizada y explicada por el concejal Macias, queda abierta la discusión anuncio que se va acerrar queda cerrada, aprueba la plenaria Aprobada.

Continúe secretario. Vamos a probar el título, el artículo 1, el artículo 2 y el artículo 3. El primer vicepresidente expresa, exacto, lo someto a consideración.

El título del proyecto, el artículo 1, el artículo 2 y el artículo 3. Se abre la discusión, anuncio que se va acerar, queda cerrado, aprueba la plenaria. Aprobado.

Quiere esta comisión que te proyecto acuerdo pase a sanción del alcalde, Aprobado. Secretario, haga los trámites pertinentes para que este proyecto de acuerdo pase a sanción del señor alcalde. Continúe con el orden del día.

Segundo punto, aprobación de acta 029

En el correo de cada uno de ustedes está el acta 029. La someto a consideración. Anuncio que se abre el debate. Anuncio que se va a cerrar. Anuncio que queda cerrado. Aprobado.

Continúe secretario

Tercer punto, proposiciones.

Queda abierto el punto de proposiciones. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado, aprueba la plenaria. Aprobado

Construyendo Democracia

Continúa, señor secretario.

Cuarto Punto Comunicación y Asuntos varios.

¿Hay comunicaciones, secretario?

No hay comunicaciones, señor presidente.

Continuamos con asuntos varios. Queda abierta la discusión. Tiene la palabra el concejal Belizardo Atencia.

Gracias, presidente. Bueno, para dejar claro que aquí el doctor Gabriel Gándara ahorita anunció de que ya la administración está haciendo los trámites, hizo un estudio para la intervención del colegio Versalles, sede la Ilusión, eso como para que quede claro de que ya a iniciativa de la administración se está haciendo esto, no que después el concejal Anastasio Bedoya en su programa vaya a decir que gracias a él se va a intervenir el colegio, sede la Ilusión. Muchas gracias, presidente.

Continuamos con asuntos varios. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado, aprueba la corporación. Aprobado.

En varios. Vamos a dar el uso de la palabra al doctor Gabriel Gándara.

Presidente, yo sé que esto, pero era que yo quería aprovechar la oportunidad que están todos los concejales, en el día de ayer el señor Alcalde participó en Cartagena en la reunión con el IGA, el informe de la actualización catastral ya está casi listo y entonces van saliendo cosas que es bueno que se tengan en cuenta porque el Consejo tiene que entrar, participar en la socialización de eso. Uno, acuérdense que el año pasado se hizo la actualización de los rezagos de la zona rural. La información que da en el IGA es que el porcentaje de incremento va a ser mínimo, tiende más a bajar que a subir. Entonces eso es una información que es bueno que usted tenga que con la actualización catastral

la zona rural no aumenta, sino que disminuye. La zona urbana si va a haber diferencias. ¿Por qué? Porque en el actual catastro que tiene el municipio tiene 11 zonas homogéneas y va a pasar de 11 a 22 zonas homogéneas. ¿Las zonas homogéneas que son? Son los espacios urbanos que tiene el municipio en el cual el valor de la tierra tiene valores específicos, entonces ahora hay 22 zonas urbanas donde el valor de la tierra va a variar y las variaciones como el municipio tenía la última actualización catastral, la hizo en el 2015, tiene casi 10 años de atraso, entonces ahí sí van a ser unas variaciones que van a Gómez a mostrar incrementos grandes, entonces una de las acciones que quedó ahí es que el municipio de Magué va a presentar la modificación del estatuto tributario ahora en noviembre para el concejo municipal para entrar a moldear las tarifas nuevas para evitar que el impacto sobre el incremento del impuesto predial se vaya a disparar y entonces comenzar a moldearla, entonces ¿Por qué? Porque los predios que sean anteriores que ya vienen, que no han sentido modificación, el valor del incremento no puede ser mayor del 100%, pero en la tarifa, pero hay algunos que sí son nuevos, entonces eso sí van a tener unas dificultades en la tarifa. Y lo otro es que el alcalde tomó la decisión como que el aumento de la diferencia entre el avalúo catastral y el avalúo comercial, usted acuerda que la ley permite que puede ser hasta el 100%, o sea que, si mi casa catastralmente vale 100, el aumento de la actualización catastral puede ser 2, pero el alcalde tomó la decisión que sea del 60%, que es el mínimo de lo que permite, de lo que permite la ley. Entonces eso ahí va a ser ese ahora en noviembre y diciembre va a ser un trabajo de socialización y va a ser un tema de conversación aquí en el consejo municipal, porque ahí hay que manejar la información, porque el otro año no genere tanto trabajo la actualización catastral del municipio de Mangue. Entonces eso era que quería como aprovechar eso fue la reunión que hizo ayer el alcalde y se presentó con todo el equipo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aprovechando también felicitaron al alcalde por el respaldo y el compromiso que tuvo con la actualización catastral, es de las pocas administraciones que se han se

han puesto la camiseta con el Agustín Codazzi, mostrando el respaldo de que hacer eso, el Agustín Codazzi, aquí se metió un proyecto que se decía que la actualización catastral, si el municipio lo hubiera contratado, costaba 10 mil millones de pesos. Ayer el Agustín Codazzi, dijo que efectivamente la actualización catastral del municipio de mangue costaba 10 mil millones de pesos y eso no es del Agustín Codazzi, esa es del Gobierno Nacional, porque es política del gobierno nacional las actualizaciones que a tratarle en cumplimiento del artículo 1 del acuerdo de paz con la FARC, es el de la reforma agraria, entonces era como la información ahí para que nos dejáramos preparando, que es una información que tenemos que comenzar a trabajar. Gracias, presidente.

Quinto. **Clausura** por parte del doctor Manuel Isaac Valdelamar Castro, designado por el alcalde municipal.

El presidente expresa. El señor secretario del Interior, Isaac Valdelamar, le tocó ausentarse, ¿Cierto? Se presentaron por un inconveniente último hora y fue a atenderlo, entonces toca clausurar a esta presidencia. Entonces, honorables concejales, creo que las sesiones extraordinarias aprobaron dos proyectos de acuerdo, el y el que van encaminado al desarrollo de nuestro municipio y es un ejercicio que se hizo con toda la de la ley, ¿Cierto? Con toda la justificación, con toda la conveniencia. Así pues, que en nombre de la corporación declaro terminada las sesiones extraordinarias del 17 al octubre al 30 de octubre.

Construyendo Democracia

Continue, señor secretario.

Sexto Punto. Aprobación del acta del día por medio de cinta magnetofónica.

A ver, a raíz de que cada uno de los honorables concejales tienen conocimiento que, pues en cinta magnetofónica quedó grabada la sesión del día de hoy 30 de octubre sometida a consideración de aprobación. Queda abierta la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Aprueba la plenaria el acta por medio de cinta magnetofónica

Continúe secretario. Agotado el orden del día señor presidente

El presidente expresa, agotado el orden del día se da por terminada la sesión extraordinaria N.º 030 del 30 de octubre del 2025, muchísimas gracias por asistir, terminamos la sesión

MIGUEL AGUILERA ROMERO
Presidente del Honorable Concejo Municipal

ROBERTO TOBIO ZAMBRANO
Secretario General

Construyendo Democracia

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MAGANGUE,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO,

HACE CONSTAR:

Que el Comité Municipal De Política Fiscal – COMFIS a través del acta en el acta 044 del 10 de octubre de 2025, aprobó por unanimidad, autorizar al alcalde municipal para solicitar vigencias futuras ordinarias ante el honorable concejo municipal de los siguientes proyectos a financiarse con recursos del crédito:

ITEM	PROYECTO	ASIGNACION	VIGENCIA FUTURA HASTA
1	Dotación de subsede multisectorial Sena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.	10.000.000.000,00	2026
2	Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio yati en el municipio de Magangué	18.500.000.000,00	2027
3	Construcción de Infraestructura Educativa en instituciones de la zona urbana y rural, para el mejoramiento de la calidad académica en las sedes oficiales del municipio de Magangué	5.000.000.000,00	2026
4	Apoyo y fortalecimiento financiero, mediante microcréditos a emprendedores y productores del sector agropecuario para apalancar proyectos productivos en el municipio de Magangué	5.000.000.000,00	2026
5	Desarrollo de un censo técnico georreferenciado como estrategia de fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Magangué	1.500.000.000,00	2026
6	Mejoramiento y Construcción de la infraestructura vial del municipio de Magangué	6.000.000.000,00	2026
TOTAL		**46.000.000.000,00**	

Para constancia se firma en el Municipio de Magangué, Bolívar a los 15 días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

INGRID POMBO DOMINGUEZ
Secretaria de Hacienda

Alcalde Municipal

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	25000399
CDP No.	25000345
miércoles 30 julio 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Magangué Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.01.003.22.06	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE RECURSOS CREDITO INTERNO -BANCO BBVA 2025	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2202051	2202	$ 10.000.000.000,00	$ 10.000.000.000,00
				Totales...	$ 10.000.000.000,00	$ 10.000.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DIEZ MIL MILLONES de Pesos

El certificado No. 25000345 se emite en Magangué el dia miércoles 30 de julio de 2025 como requisito previo a DOTACIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
BPIN 202500000029535
03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
Sector Educación 22
2202 - CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR producto 2202011 - Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano
220201100- Procesos para el mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados
2.3.2.02.01.003.22.06

INGRID POMBO DOMINGUEZ
Secretaria de Hacienda

Solicito : PEDRO MANUEL ALI ALI		
Elaboró: LMORA	Imprimió: LIBIA MORA COHEN	IP Imprimió: 190.61.57.2, 172.70.255.125, 10.0.0.103

Alcaldía Municipal de Magangué en Bolívar

Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal

No.Solicitud:	25000399
miércoles 30 julio 2025	

Datos Solicitud

Estado:	Aprobado
Dependencia	1110 - DESPACHO DEL ALCALDE
Funcionario	19871747 - PEDRO MANUEL ALI ALI
Valor Solicitante:	$ 10.000.000.000

DOTACIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
BPIN 202500000029535
03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
Sector Educación 22
2202 - CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR producto 2202011 - Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano
220201100- Procesos para el mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados
2.3.2.02.01.003.22.06

Rubro	Descripción	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.
2.3.2.02.01.003.22.06	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE RECURSOS CREDITO INTERNO -BANCO BBVA 2025	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2202051	2202	$ 10.000.000.000,00
				Total Reserva	$ 10.000.000.000,00

PEDRO MANUEL ALI ALI

Alcalde Municipal

CDP # 25000345

Usuario Aprobó:	PJGUTIERREZ	Fecha aprobado:	miércoles 30 julio 2025
Elaboró: EANAYA	Imprimió: LMORA	IP Imprimió	190.61.57.2, 172.70.255.125,

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MAGANGUE,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO,

C E R T I F I C A

Que el cupo de endeudamiento presentado ante el concejo municipal y las vigencias futuras para los siguientes proyectos:

ITEM	PROYECTO
1	Dotación de subsede multisectorial Sena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.
2	Construcción de parque lineal en la ruta nacional 75, a la altura del barrio yati en el municipio de Magangué
3	Construcción de Infraestructura Educativa en instituciones de la zona urbana y rural, para el mejoramiento de la calidad académica en las sedes oficiales del municipio de Magangué
4	Apoyo y fortalecimiento financiero, mediante microcréditos a emprendedores y productores del sector agropecuario para apalancar proyectos productivos en el municipio de Magangué
5	Desarrollo de un censo técnico georreferenciado como estrategia de fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Magangué
6	Mejoramiento y Construcción de la infraestructura vial del municipio de Magangué
	TOTAL

No sobrepasan las metas fiscales programadas para el año 2026, establecidas el marco fiscal de mediano plazo 2025-2034.

Para constancia se firma en Magangué a los **diez (10)** días del mes de **octubre de 2025.**

Atentamente,

INGRID POMBO DOMINGUEZ
Secretaria de Hacienda